

### Beneficiarios

Empresas de hasta 10 trabajadores y con cifra de negocios o balance anual no superior a 2 millones €.

Pueden ser persona física, S.C., C.B. o sociedad mercantil.  
Cualquier actividad económica salvo sector carbón y actividades relacionadas con la exportación y las redes de distribución  
No empresa en crisis, según Reg. CE 800/2008 (Ver definición)

### Importe

**Hasta 25.000 €**  
Financiación del 100%

### Conceptos financiables

**Inmovilizado material** adquirido a terceros, pueden ser bienes usados: reforma locales, bienes de equipo, vehículos industriales ....

**Inmovilizado Inmaterial** adquirido a terceros: sólo aplicaciones informáticas, propiedad industrial e intelectual, canon entrada de concesiones administrativas o franquicias e inversión en reforma de locales alquilados.

Inversiones realizadas con posterioridad al 1/enero/2011

### Conceptos no financiables

Terrenos y construcciones  
Impuestos indirectos recuperables y aportaciones a la SGR  
Compra de vehículos industriales para el transporte, en empresas de transporte de mercancías  
Incompatible con Peme Xove y Peme Competitiva si es para financiar el mismo proyecto.

### Características

**PRÉSTAMOS**  
PLAZO: 5 años, incluido 1 de carencia (opcional)

La disposición del préstamo deberá realizarse antes de la primera amortización de capital. El número de disposiciones y su cuantía se pactará entre el titular y la entidad de crédito.

Se podrá amortizar de forma anticipada (total o parcial) sin coste

### Tipos de interés y comisiones

- Tipo de interés: **FIJO 4.05%**
- Sin gastos ni comisiones de la entidad de crédito
- Comisión SGR : comisión de estudio y formalización 0,3% y comisión anual del 1% sobre el riesgo vivo
- Aportación capital SGR: 3% (recuperable)

## Garantías

Aval **SGR 80%** del riesgo.  
Tanto la entidad de crédito como la SGR pueden requerir firma de los promotores y sus cónyuges o parejas de hecho.

## Tramitación

1. La empresa solicitante debe cubrir cuestionario solicitud en [www.tramita.igape.es](http://www.tramita.igape.es) . Se generará una solicitud en papel (anexo II) que se presentará en la entidad de crédito firmada por el solicitante.
2. La E.C. decide sobre la aprobación/denegación y se lo comunica al IGAPE. En caso de aprobación, la E.C. debe solicitar la ayuda al IGAPE en nombre del solicitante y en el plazo de 1 mes.
3. Se traslada la solicitud a la SGR. La SGR decide sobre la aprobación/denegación y se lo comunica al IGAPE en el plazo de 15 días hábiles.
4. **Formalización:** Se podrán formalizar operaciones anticipadamente (antes de la resolución IGAPE) con el límite global de operaciones formalizadas y pendientes de resolución de 1M euros para cada línea y SGR.
5. Resolución del IGAPE. El IGAPE emitirá resolución de aprobación/denegación del expediente. Si hay variaciones respecto a la póliza firmada anticipadamente, ésta deberá modificarse.
6. Tras la resolución del IGAPE el titular debe formalizar la operación financiera (si no lo ha formalizado antes) en el plazo de **3 meses**. Si necesitase un plazo mayor debe solicitar prórroga.
7. Solicitud de cobro: Tras la formalización las entidades de crédito solicitarán los originales de **solicitud de cobro** (anexo III) y los custodiarán a disposición del IGAPE. Las E.C. también son las encargadas de solicitar al IGAPE el pago de las compensaciones económicas (las suyas propias y las de las SGR). En el caso de que la E.C. no solicite el cobro podrá hacerlo la SGR una vez transcurridos 6 meses desde la finalización de la inversión.

Para mayor información consultar DOG núm. 119 de fecha 22/Jun/2011

## Plazo presentación

Desde el **23/Junio/2011** al **30/Septiembre/2011**

*\*DEF.: Según Reg. CE 800/2008 se considera en crisis la empresa que cumple "si se trata de una S.L. que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito" (...) Una Pyme con menos de 3 años de antigüedad no se considerará empresa en crisis (...). Ver DOUE L214 de 9 agosto 2008.*